



## ORDENANZA N° 2531/18

### VISTO:

La Ordenanza 2519/18 que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción del terreno identificado con la D.C. 13-04-40-01-03-008-011, cuya propiedad le pertenece a la Sra. Viviana Claudia Gaido Birgi, y el Convenio celebrado entre el D.E.M. con aquella.-

### CONSIDERANDO:

Que el Sr. Intendente Municipal celebró el 27 de Julio del corriente año un convenio, *ad referéndum* de éste Concejo, con la Sra. Viviana Claudia Gaido Birgi, D.N.I. n° 20.667.280, propietaria del bien afectado por Ordenanza 2519/18.

Que el acuerdo respondió a la concertación directa con la propietaria del inmueble, tal como fuera dispuesta por el art. 2° de la mencionada Ordenanza.

El acuerdo, que como ANEXO forma parte de la presente, responde a lograr de manera inmediata la apropiación de la fracción del inmueble realizando concesiones a la Sra. Gaido a los fines de indemnizar el valor que ésta pierde con la afectación del bien.

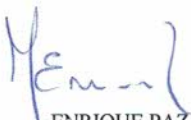
Así es que mediante ésta concertación el Municipio y la dueña del inmueble, más nada tendrán que reclamarse en virtud de la expropiación dispuesta.

El acuerdo celebrado por el Sr. Intendente Municipal, *ad referéndum* del Concejo Deliberante, representa una verdadera convención, cuyo contenido mismo obliga a las partes que lo han celebrado y por consiguiente deben someterse a sus disposiciones.

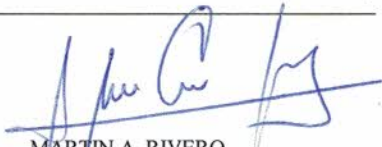
Que de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente identificado como O-46/2017, el Dictamen 37/18 del Asesor Letrado y lo dispuesto por el art. 63 inc. 21 y 25 de la C.O.M y demás disposiciones concordantes y correlativas, corresponde avocarse al análisis de la convención realizada.

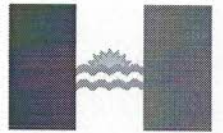
Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

  
ENRIQUE PAZ  
Secretario del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



  
MARTIN A. RIVERO  
Presidente del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



## ORDENANZA N° 2531/18

**Art. 1° APRUEBESE** el convenio celebrado el 27 de Julio del corriente año entre el Sr. Intendente Municipal y la Sra. Viviana Claudia Gaido Birgi, D.N.I. n° 20.667.280, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

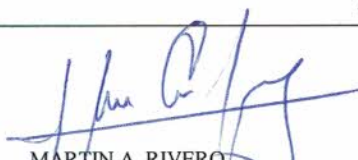
**Art. 2° DISPONGANSE** que el Departamento Ejecutivo Municipal realice todas las medidas técnico-administrativas a los fines de cumplimentar el acuerdo celebrado.-

**Art. 3° COMUNÍQUESE**, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS,  
EN SESION ORDINARIA 26ta., DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2018,  
CONSTANDO EN ACTA N° 1773.-

  
ENRIQUE PAZ  
Secretario del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



  
MARTIN A. RIVERO  
Presidente del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



## CONVENIO



Entre la **MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS** con domicilio en Av. San Martín 4413 de la Ciudad del mismo nombre, representada en este acto por el Sr. OMAR ANTONIO ALBANESE, D.N.I.: 13.031.903 en el carácter de Intendente, por una parte; y por el otro, la Sra. **Viviana Claudia Gaido Birgi, D.N.I. n° 20.667.280** con domicilio en calle Gabriela Mistral, Barrio Cerro del Sol, ciudad de Salsipuedes, han venido a celebrar el presente acuerdo en virtud de la Ordenanza n° 2519/18 que declara sujeta a expropiación parte de la propiedad identificada con la Designación Catastral 13-04-40-01-03-008-011, convenio que será *ad referendum* del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Ceballos y que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Las partes, a los efectos de precisar el presente avenimiento declaran y reconocen las siguientes circunstancias: **a)** Que con fecha 20 de Junio de 2018, el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Municipal n° 2519/18, declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno de la parcela D.C. 13-04-40-01-03-008-011, propiedad de la Sra. Viviana Claudia Gaido Birgi, con una superficie aproximada de 235,61 m2, la que se determinará precisamente de la Mensura que se practique a sus efectos y de acuerdo al croquis que se acompañaba a aquella, **b)** Que el fin perseguido de la expropiación es destinar la superficie a la continuación de la actual calle Bolivia, **c)** Que el inmueble afectado de superficie mayor es propiedad de la Sra. Viviana Claudia Gaido Birgi, quien lo adquirió por acto de Donación mediante Escritura n° 84 de fecha 2 de Julio de 2012 por ante el Escribano Giacomino, titular del registro 723, inscripta bajo la Matrícula 363.013. El inmueble está afectado con el Usufructo vitalicio a favor de Ángela Pendito, D.N.I. n° 7.332.832. **c)** Que hasta el momento no se ha tomado la posesión del inmueble ni tampoco se ha procedido a abonar el valor de la superficie declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, **d)** Que a los fines de determinar una justa indemnización a favor de la propietaria, mediante concertación directa con aquella, ambas



partas cuantifican el precio de la superficie en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000), más de la eximición del impuesto inmobiliario que grava la propiedad afectada por ocho periodos.-----

**SEGUNDA:** La MUNICIPALIDAD ofrece abonarlo de la siguiente manera: en cuatro (4) cuotas mensuales: La primera de pesos \$ 45.000; pagaderos a los diez días de celebrado el presente convenio, la segunda, de \$ 45.000; pagadera a los 40 días de celebrado el convenio, la Tercera de \$ 45.000; pagadera a los 70 días de celebrado el convenio; y la cuarta de \$ 45.000 pagadera a los 100 días de celebrado el convenio. Luego que el presente convenio haya cumplido el circuito administrativo de pagos, la Municipalidad entregará a la Viviana Claudia Gaido Birgi, D.N.I. n° 20.667.280, cuatro cheques contra cuenta perteneciente a la Municipalidad de Río Ceballos de Banco de Córdoba, los que una vez hecho efectivos se aplicarán a la cancelación total de la deuda. Vencido el plazo de los diez días a contar del presente sin que el Municipio haya hecho efectivo la entrega de los cheques a la fecha indicada, la Sra. Gaido Birgi solicitará que se reajuste el precio acordado bajo apercibimiento de dejar sin efecto el presente convenio.-----

**TERCERA:** La Sra. Viviana Claudia Gaido Birgi acepta la modalidad de pago propuesta y renuncia a toda acción de expropiación inversa, daños y perjuicios y/o cualquier otra acción cuyo objeto sea perseguir la pretensión pecuniaria por cualquier concepto derivado del acto administrativo, ajustando su pretensión a todo lo que se dispone en el punto d de la clausula PRIMERA.-----

**CUARTA:** La Sra. Viviana Claudia Gaido Birgi en éste acto entrega la POSESIÓN REAL Y EFECTIVA de la fracción del inmueble objeto del presente convenio, totalmente libre de cosas y/o ocupantes, la que será perfeccionada por la MUNICIPALIDAD en el caso de que ésta acepte el presente convenio como lo dispone al punto SÉPTIMO. La presente cesión es a los fines de que el MUNICIPIO realice todas las obras necesarias a los fines de que materialice la apertura de la calle en la fracción del terreno de su propietaria.-----



**QUINTA:** El MUNICIPIO se obliga: **a)** Afectar la superficie con el único fin del trazado de la calle pública **b)** Realizar a su exclusivo costo y cargo, en un plazo de 180 días contados desde la finalización de la obra, el plano de mensura y subdivisión correspondiente a los fines de escindir la superficie afectada, conforme se señala en el art. 1 de la Ordenanza 2519/18 **c)** Realizar todos los trabajos complementarios que demanden la obra en cuestión a fin de asegurar la propiedad privada; **d)** Notificar con cinco días de anticipación a la propietaria del comienzo de la obra a realizar correspondiente a la apertura de la calle; **e)** Movilizar inmediatamente al comienzo de los trabajos a realizar por el Municipio sobre la superficie afectada todos los cercamientos que se encuentran en los fondos de la propiedad afectada, correspondientes al alambrado y portón, y reubicarlos a los nuevos límites resultantes del plano de medida y subdivisión. Asimismo la reubicación e instalación de la cisterna y/o tanques de agua que pudieran verse afectados. **f)** Dictar un DECRETO respectivo donde se exima de la deuda de la Tasa por el Servicio a la Propiedad a la cuenta n° 06408 por el periodo de ocho años; **g)** Permitir a la propietaria la instalación de locales comerciales sobre el frente resultante de la calle Bolivia **h)** Inscribir en el Registro de la Propiedad y en todas las demás reparticiones públicas necesarias, la cesión realizada, siendo al exclusivo cargo de la MUNICIPALIDAD realizar todas las gestiones que sean necesarias y conducentes a tal fin.-----

**SEXTA:** La Sra. Viviana Claudia Gaido Birgi se obliga: **a)** Suscribir toda documentación que le sea requerida por el MUNICIPIO a los fines de la confección de los planos y a la transferencia de la fracción resultante a favor de la MUNICIPALIDAD; **b)** Notificar y acompañar la conformidad de la Usufructuaria Ángela Pendito, D.N.I. n° 7.332.832, de la cesión realizada a favor de la MUNICIPALIDAD; **c)** Comunicar cualquier acto mediante el cual constituya, transmita, declare, modifique o extinga Derechos Reales sobre la fracción donada, con anterioridad al dictado del dispositivo legal de aceptación de la cesión y previamente a la firma de cualquier contrato o escritura, debiendo relacionarse en una de las cláusulas del mismo, este ofrecimiento; **d)** No obstaculizar las obras realizadas por el



MUNICIPIO, no pudiendo perturbar el normal funcionamiento de las actividades realizadas por el Estado Municipal sobre la superficie cedida.-----

**SÉPTIMA:** En éste acto el Intendente Municipal suscribe el presente convenio y en los términos efectuados, quedando supeditada la aceptación *ad referendum* del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Ceballos quien es el único órgano del gobierno municipal habilitado para perfeccionar en legal forma la presente aceptación condicional del presente en todas y cada una de sus partes. Posterior a ello dentro de los 10 días siguientes a la sanción de la respectiva Ordenanza, será promulgada por el Intendente Municipal.-----

**OCTAVA:** Ambas partes acuerdan que, una vez cumplimentadas las obligaciones estipuladas en el presente, nada podrán reclamarse entre ellas por el hecho motivo de este convenio.-----

**NOVENA:** Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier otro foro o jurisdicción que les pudiere corresponder. A los efectos judiciales y extrajudiciales fijan domicilio en los indicados supra.-----

Previa lectura y ratificación de su contenido se firman tres ejemplares de ley de un mismo tenor y al solo efecto, en la Ciudad de Río Ceballos a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.-----

GRACIA VIANCA

DNI, 20.667.280